

30 de Octubre de 2025
AGETIC/RA/0115/2025
Expediente: 329617
Código de verificación: 1-0J8A0OM5

Clasificación : Reservado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en sus Artículos 103 y 299.

La Ley N° 164, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, de 8 de agosto de 2011.

El Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento a la Ley N° 164.

El Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, de creación de la AGETIC.

El Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, que aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico.

El Decreto Supremo N° 5468, de 1 de octubre de 2025, que aprueba la actualización del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico.

La Resolución Administrativa AGETIC/RA/0010/2022, de 8 de febrero de 2022, que aprueba las Directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC.

El Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0166/2025, 12 de septiembre de 2025, del Área de Seguimiento y Análisis de la Información (ASAI), que en sus conclusiones señala que la Unidad de Gestión y Transformación Digital, realizó la presentación de resultados de las evaluaciones de medio término del PIGE a las unidades sustantivas y áreas de la AGETIC, con el propósito de dar inicio a la actualización del plan mencionado y elaboró una propuesta de modificación del anexo del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, misma que fue socializada y ajustada con el personal de la AGETIC.

El Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0167/2025, de 12 de septiembre de 2025, que en su parte conclusiva señala que es pertinente gestionar el proyecto del Decreto Supremo, con la finalidad de aprobar la actualización al "Plan de Implementación de Gobierno Electrónico" que permita su seguimiento, evaluación, coordinación y actualización.

La Nota Interna AGETIC-UGAT/NI/4003/2025, de 28 de octubre de 2025, mediante la cual la Unidad de Gestión y Transformación Digital- UGAT, remite los "CONTENIDOS MÍNIMOS DEL PIGE - 2025", para su aprobación mediante Resolución Administrativa, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 5468, de 1 de octubre de 2025.

La Nota Interna AGETIC-P/NI/0339/2025, de 29 de octubre de 2025, del Área de Planificación (AP), en la cual señala que se realizó la revisión de los "Contenidos Mínimos del PIGE".

El Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0237/2025, de 29 de octubre de 2025, que en su parte conclusiva señala "De acuerdo a todo lo expuesto, se concluye que los Contenidos Mínimos del Plan de Gobierno Electrónico, elaborados por la Unidad de Gestión y Asistencia tecnológica (UGAT), que se encuentran adjuntos al presente informe, contienen directrices relacionadas a la información mínima, cronogramas y plazos necesarios para que las entidades públicas

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

30 de Octubre de 2025
AGETIC/RA/0115/2025
Expediente: 329617
Código de verificación: 1-0J8A0OM5

puedan registrar la formulación y/o actualización de su PIGE institucional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 5468, de 1 de octubre de 2025 y su Anexo que forma parte del mismo."

El Informe Legal AGETIC-AAJ/IL/0613/2025, que emite criterio legal favorable sobre la aprobación de los "Contenidos Mínimos del PIGE".

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.

Que el Artículo 75 de la Ley N° 164 dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información.

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designada mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0109/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, en uso de sus atribuciones y facultades;

Que el inciso j) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514 confiere a la AGETIC la función de realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico.

Que el Decreto Supremo N° 5468, de 1 de octubre de 2025, en su Capítulo VI, numeral 6.1, establece que la AGETIC, en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de su aprobación, aprobará mediante Resolución Administrativa los contenidos mínimos que deben cumplir los PIGE institucionales.

Que la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT) ha elaborado los "Contenidos Mínimos del PIGE", los cuales contienen directrices relacionadas a la información mínima, cronogramas y plazos necesarios para que las entidades públicas puedan registrar la formulación y/o actualización de su PIGE institucional.

Que el Área de Planificación, mediante Nota Interna AGETIC-P/NI/0339/2025, ha revisado los referidos contenidos y verificado su cumplimiento con las Directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC.

Que el Informe Legal de referencia emite dictamen favorable, señalando la viabilidad legal de la aprobación de los "Contenidos Mínimos del PIGE".

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designada mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0109/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los "Contenidos Mínimos del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico", que como Anexo forman parte de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT) como

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

30 de Octubre de 2025

AGETIC/RA/0115/2025

Expediente: 329617

Código de verificación: 1-0J8A0OM5

responsable de la ejecución, publicación y difusión de lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

Documentos adjuntos:

CONTENIDOS MINIMOS DEL PIGE-firmado.pdf

RRRD

Cc.:archivo